



Resolución Jefatural

N° 1219-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1832-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1616-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 72456-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “*Los costos*”

obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *"los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";*

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante el Oficio N° 046-2023/UPeU/Beca18, de fecha 25 de agosto de 2023, la Universidad Peruana Unión remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, mediante el correo electrónico, de fecha 5 de setiembre de 2023, la Universidad Peruana Unión precisa que los costos académicos no exceden la escala mínima vigente o la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios y becarios del PRONABEC, conforme a los compromisos suscritos por la IES;

Que, mediante el Informe N° 1832-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación para los semestres académicos 2023-I y 2023-II de los costos académicos mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración y Finanzas por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Peruana Unión, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Peruana Unión remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, la misma que

señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1616-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Peruana Unión, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Peruana Unión para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Peruana Unión				
Sede	Lurigancho - Chosica (Lima)				
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023				
Método de cobranza	Tarifa por crédito				
Periodo	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Cantidad de cuotas	Costo de pensión Ciclo 1-14	Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta	
				Costo de crédito para determinar la pensión	Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión
Administración	S/ 525.00	5	S/ 1,425.00	S/ 285.00	25
Administración y Negocios Internacionales	S/ 525.00	5	S/ 1,425.00	S/ 285.00	25
Marketing y Negocios Internacionales	S/ 525.00	5	S/ 1,425.00	S/ 285.00	25
Arquitectura	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Ciencias de la Comunicación	S/ 525.00	5	S/ 1,500.00	S/ 300.00	25
Contabilidad y Gestión Tributaria	S/ 525.00	5	S/ 1,425.00	S/ 285.00	25
Educación, especialidad de Educación Física	S/ 525.00	5	S/ 1,075.00	S/ 215.00	25
Educación Secundaria, especialidad Lingüística e Inglés	S/ 525.00	5	S/ 1,075.00	S/ 215.00	25
Educación Musical y Artes	S/ 525.00	5	S/ 1,075.00	S/ 215.00	25
Educación Inicial y Puericultura	S/ 525.00	5	S/ 1,075.00	S/ 215.00	25
Educación Primaria	S/ 525.00	5	S/ 1,075.00	S/ 215.00	25
Enfermería	S/ 525.00	5	S/ 1,600.00	S/ 320.00	25
Ingeniería Ambiental	S/ 525.00	5	S/ 1,525.00	S/ 305.00	25
Ingeniería Civil	S/ 525.00	5	S/ 1,675.00	S/ 335.00	25
Ingeniería de Industrias Alimentarias	S/ 525.00	5	S/ 1,525.00	S/ 305.00	25
Ingeniería de Sistemas	S/ 525.00	5	S/ 1,525.00	S/ 305.00	25
Medicina Humana	S/ 525.00	5	S/ 2,500.00	S/ 500.00	25
Nutrición Humana	S/ 525.00	5	S/ 1,600.00	S/ 320.00	25
Psicología	S/ 525.00	5	S/ 1,600.00	S/ 320.00	25
Teología	S/ 525.00	5	S/ 1,450.00	S/ 290.00	25

Institución		Universidad Peruana Unión							
Sede		Juliaca (Puno)							
Beca		Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023							
Método de cobranza		Tarifa por crédito							
Periodo		2023-I y 2023-II							
Carreras	Matrícula	Costo de pensión Ciclo 1	Costo de pensión Ciclo 2-5	Costo de pensión Ciclo 6-10	Cantidad de cuotas	Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta			
						Costo de crédito para determinar la pensión Ciclo 1	Costo de crédito para determinar la pensión Ciclo 2-5	Costo de crédito para determinar la pensión Ciclo 6-10	Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión
Administración	S/ 525.00	S/ 725.00	S/ 715.00	S/ 650.00	5	S/ 145.00	S/ 143.00	S/ 130.00	25
Administración y Negocios Internacionales	S/ 525.00	S/ 725.00	S/ 715.00	S/ 650.00	5	S/ 145.00	S/ 143.00	S/ 130.00	25
Contabilidad y Gestión Tributaria	S/ 525.00	S/ 735.00	S/ 715.00	S/ 650.00	5	S/ 147.00	S/ 143.00	S/ 130.00	25
Educación Secundaria, especialidad Lingüística e Inglés	S/ 525.00	S/ 580.00	S/ 570.00	S/ 570.00	5	S/ 116.00	S/ 114.00	S/ 114.00	25
Educación Inicial y Puericultura	S/ 525.00	S/ 580.00	S/ 570.00	S/ 570.00	5	S/ 116.00	S/ 114.00	S/ 114.00	25
Educación Primaria	S/ 525.00	S/ 580.00	S/ 570.00	S/ 570.00	5	S/ 116.00	S/ 114.00	S/ 114.00	25
Enfermería	S/ 525.00	S/ 800.00	S/ 775.00	S/ 775.00	5	S/ 160.00	S/ 155.00	S/ 155.00	25
Ingeniería Ambiental	S/ 525.00	S/ 760.00	S/ 755.00	S/ 755.00	5	S/ 152.00	S/ 151.00	S/ 151.00	25
Ingeniería Civil	S/ 525.00	S/ 800.00	S/ 770.00	S/ 770.00	5	S/ 160.00	S/ 154.00	S/ 154.00	25
Ingeniería de Industrias Alimentarias	S/ 525.00	S/ 750.00	S/ 740.00	S/ 740.00	5	S/ 150.00	S/ 148.00	S/ 148.00	25
Ingeniería de Sistemas	S/ 525.00	S/ 760.00	S/ 750.00	S/ 750.00	5	S/ 152.00	S/ 150.00	S/ 150.00	25
Psicología	S/ 525.00	S/ 775.00	S/ 750.00	S/ 750.00	5	S/ 155.00	S/ 150.00	S/ 150.00	25
Nutrición Humana	S/ 525.00	S/ 775.00	-	-	5	S/ 155.00	-	-	25
Arquitectura	S/ 525.00	S/ 875.00	-	-	5	S/ 175.00	-	-	25

Institución	Universidad Peruana Unión				
Sede	Tarapoto - Morales				
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023				
Método de cobranza	Tarifa por crédito				
Periodo	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Cantidad de cuotas	Costo de pensión	Solo para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta	
				Costo de crédito para determinar la pensión	Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión
Administración con mención en Gestión Empresarial	S/ 525.00	5	S/ 750.00	S/ 150.00	25
Contabilidad y Gestión Tributaria	S/ 525.00	5	S/ 750.00	S/ 150.00	25
Ingeniería Ambiental	S/ 525.00	5	S/ 760.00	S/ 152.00	25
Ingeniería de Sistemas	S/ 525.00	5	S/ 760.00	S/ 152.00	25
Marketing y Negocios Internacionales	S/ 525.00	5	S/ 750.00	S/ 150.00	25
Psicología	S/ 525.00	5	S/ 760.00	S/ 152.00	25
Arquitectura	S/ 525.00	5	S/ 800.00	S/ 160.00	25
Enfermería	S/ 525.00	5	S/ 770.00	S/ 154.00	25
Ingeniería Civil	S/ 525.00	5	S/ 800.00	S/ 160.00	25